

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **Convenio de Gestión entre la Dirección de Salud Lima Sur y el Seguro Integral de Salud para pago capitado**, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR DEL MINISTERIO DE SALUD**, con R.U.C. N° 20177030563, con domicilio en Jr. Martínez de Pinillos #124 – Barranco, departamento de LIMA, debidamente representado por su Director General, **JOSE MIGUEL ARCA GONZALEZ DEL VALLE**, identificado con DNI N° 08624757, designado mediante Resolución Ministerial N° 663-2011/MINSA, de fecha 05 de setiembre de 2011, al que en adelante se denominará **LA DISA**; y, de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzales N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe Institucional, **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de enero del 2013, el **SIS** y la **DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR**, celebraron el **Convenio de Gestión**, con el Objeto de garantizar que la transferencia de recursos que realice el **SIS** a las Unidades Ejecutoras dependientes de la **DISA**, sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el Convenio y garantizar que la cobertura de las prestaciones financiadas por el **SIS**, se brinden de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud de primer nivel de atención.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

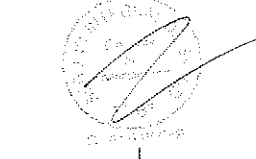
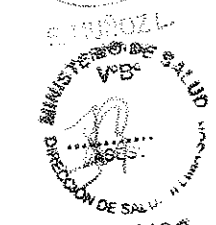
La presente Adenda tiene por objeto, conforme lo declaran las partes contratantes, modificar las cláusulas del **Convenio de Gestión entre la Dirección de Salud Lima Sur y el Seguro Integral de Salud para pago capitado**, en los siguientes términos:

- Adicionar a la “**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**”, las siguientes definiciones:
 - “**Equipo de Gestión Ampliado de la Unidad Ejecutora.-** Grupo de trabajo conformado por el Director de la Unidad Ejecutora, su equipo técnico, Coordinador de la Unidad de Seguros, Jefes de Redes, de Microrredes, Coordinador de los CLAS (si hubiera). El Equipo de Gestión Ampliado está encargado de la distribución de los recursos transferidos por el SIS en el marco de este convenio y de la autorización de cualquier gasto que se quiera realizar en un rubro diferente a la compra de insumos y medicamentos; se consideran como principios fundamentales para la asignación la equidad, la calidad, la eficiencia y el acceso a la salud de la población vulnerable y excluida”.
 - “**Paciente transeúnte.-** Es aquel asegurado, (afiliado o inscrito), que se encuentra temporalmente fuera del ámbito de la Región a la que pertenece el establecimiento al cual está adscrito y que requiere recibir prestaciones recuperativas y preventivas. El paciente es considerado transeúnte sólo por tres meses, si va a permanecer un tiempo mayor en ese lugar, debe tramitar su cambio de adscripción”.
 - “**Plan Nutriwawa.-** Plan para incrementar coberturas de las intervenciones efectivas incluidas en los lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social”.
 - “**SIGES.-** Sistema Integrado de Gestión para los Establecimientos de Salud, para el seguimiento personalizado de las atenciones que se realizan en los establecimientos de salud”.

PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- Modificar en la “CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS”, la siguiente definición:
 - **“Transferencia de Recursos Financieros.-** Es el traslado de recursos de naturaleza corriente que realiza el SIS, en dinero y sin recibir por ello contraprestación directa alguna; está condicionado a la consecución de objetivos de política de salud regional y bajo normas específicas de gasto”.
- Adicionar a la “CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS”, el siguiente acrónimo:
 - **EGAUE:** Equipo de Gestión Ampliado de Unidad Ejecutora.
- Adicionar a la “CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL” la siguiente normatividad:

4.30 Decreto Supremo N° 181-2013-EF, que autoriza la transferencia de fondos del MIDIS al SIS para financiar prestaciones a fin de reducir la desnutrición crónica infantil
- Modificar la “CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA DISA” en los siguientes términos:
 - Modificar el numeral 6.1 De la DISA en su contenido por los siguientes términos:
 - ✓ Incluir el numeral 6.1.26 “Garantizar su compromiso respecto de llevar a cabo acciones inmediatas en caso de desabastecimiento debido a compras nacionales con ítems desiertos”.
 - Adicionar al numeral 6.2 De la Unidad Ejecutora referido a sus obligaciones, los siguientes términos:
 - ✓ Adicionar el numeral 6.2.10 “Las Unidades Ejecutoras se comprometen a transparentar la asignación de recursos a sus establecimientos mediante informes trimestrales a su DISA”.
 - ✓ Adicionar el numeral 6.2.11 “Conformar el Equipo de Gestión Ampliado de la Unidad Ejecutora, convocar a las reuniones de trabajo en forma periódica y remitir a la DISA un informe del desarrollo de los mismos”.
 - ✓ Adicionar el Numeral 6.2.13. “Apoyar el proyecto de implementación del SIGES en los establecimientos de salud del primer nivel de atención seleccionados en su ámbito de acción”.
 - ✓ Adicionar el Numeral 6.2.14. “De recibir la transferencia de fondos del SIS por el concepto de Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del PAN, la utilizará de manera exclusiva para la compra del equipamiento requerido para la implantación del SIGES en los establecimientos de salud elegidos y de manera prioritaria antes de culminar el año 2013”
 - ✓ Adicionar el Numeral 6.2.15. “Garantizar los recursos humanos para el desarrollo de las acciones de información y orientación a nivel intramural y extramural para complementar las consejerías en lactancia materna, alimentación complementaria y lavado de manos”.
 - ✓ Adicionar el Numeral 6.2.16. “Brindar información sobre las actividades realizadas por los establecimientos de salud a través de un informe con una periodicidad mensual a través de las Oficinas de Comunicaciones, Imagen, Prensa o las que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras a la DISA y a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud”.
 - Modificar el numeral 6.3 De los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención en su contenido por los siguientes términos:
 - ✓ Adicionar el numeral 6.3.11 con el siguiente texto: “El establecimiento de salud es responsable de que las prestaciones registradas en el sistema informático para efectos del pago capitado, se deben haber realizado cumpliendo la normativa vigente; en caso que el SIS detecte falsedad en la información reportada y/o en la documentación presentada, se informará a



PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

la SUNASA y al Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora o de la DISA para que tomen las acciones correspondientes”.

- ✓ Adicionar el Numeral 6.3.12. “Desarrollar las acciones de información y orientación a nivel intramural y extramural para complementar las consejerías en lactancia materna, alimentación complementaria y lavado de manos”.
- ✓ Adicionar el Numeral 6.3.13 “Garantizar el buen uso de los módulos, equipos, mobiliario y material comunicacional que serán asignados por la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, para la realización de las acciones de información y orientación a nivel intramural y extramural.
- ✓ Adicionar el Numeral 6.3.14 “Es responsabilidad del personal que se asigne las acciones de orientación e información de elevar informes mensuales sobre las actividades descritas en el numeral 6.3.12”.



E. MUÑOZ L.

- Adicionar a la “CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD” las siguientes obligaciones:

- Respecto del numeral 7.1 Del SIS Central, incluir el numeral 7.1.4 “Remitir una copia del convenio suscrito a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud”.
- Respecto del numeral 7.2 De la UDR, Adicionar el numeral 7.2.4. “Realizar capacitaciones y actualizaciones periódicas a las unidades ejecutoras en normativa SIS, e innovaciones del presente Convenio”.



J. RAMOS

- Modificar la “CLÁUSULA OCTAVA: COEFICIENTE DE AJUSTE DE RIESGO” en los siguientes términos:

- Incluir el numeral 8.3 “En relación al coeficiente de ajuste de riesgo, se ha realizado un nuevo ajuste por edad para niños menores de 36 meses que viven en distritos priorizados por el MIDIS”.



- Modificar la “CLÁUSULA NOVENA: MECANISMO DE PAGO” en los siguientes términos:

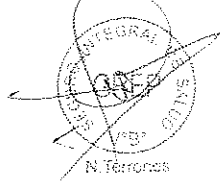
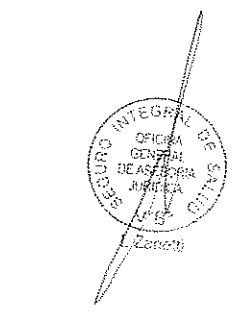
- Modificar el numeral 9.1 en su contenido por los siguientes términos: “Los mecanismos de pago para establecimientos de primer nivel son capitado y pago por servicio para prestaciones previamente establecidas”
- Adicionar el numeral 9.3 “Se pagara por prestación con tarifa del segundo nivel, los servicios con código 064, 066, 067, 055 y 056 realizadas por médico especialistas oftalmólogo y traumatólogo en los establecimientos siguientes:
 - Centro Materno Infantil Juan Pablo II
 - Centro Materno Infantil Daniel Alcides Carrión
 - Centro Materno Infantil Jose Carlos Mariátegui
- Adicionar el numeral 9.4 “Se pagara por prestación, con tarifa del segundo nivel, el servicio con código 064 al establecimiento Centro Médico Infantil Manuel Barreto.



D. GUERRA

- Modificar la “CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA TRANSFERENCIA” en los siguientes términos:

- Modificar el primer párrafo en lo siguiente: “El SIS realizará la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras de la DISA por un monto de S/. 11,286,715 nuevos soles (Once millones doscientos ochenta y seis mil setecientos quince nuevos soles), en este monto se incluye los S/. 2,386,986.00 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis nuevos soles) transferidos por ajuste dado por edad a niños menores de 36 meses que viven en distritos priorizados por el MIDIS; estos fondos son para el financiamiento de las prestaciones de salud contenidas en el Plan de Beneficios del SIS a la población asegurada de la Región, conforme a lo siguiente...”.
- Modificar el numeral 11.8 en su contenido por el texto y cuadro siguiente: “La distribución de la cápita total (incluidos todos los ajustes de riesgo) por unidad ejecutora será la siguiente:



PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

LIMA SUR		
Unidad Ejecutora	Nombre de la Unidad Ejecutora	Transferencia
1154	Red de Servicios de Salud Barranco-Chorrillos-Surco	1,884,916
1155	Red de Servicios de Salud San Juan De Miraflores - Villa María Del Triunfo	4,488,233
1156	Red de Servicios de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacamac-Pucusana	4,557,577
138	Dirección de Salud II Lima Sur (*)	355,989
TOTAL		11,286,715

(*) Porcentaje asignado en coordinación con la Dirección de Salud II Lima Sur según acta, donde se le asignará a la DISA II Lima Sur el 4% del presupuesto trimestral para las acciones de fortalecimiento de la Unidad de Seguros Públicos y Privados de la DISA II Lima Sur; a fin de llevar a cabo supervisiones, monitoreo, asistencia técnica y capacitaciones hacia las Unidades Ejecutoras. Estos recursos no podrán ser usados con otros fines.

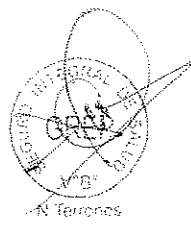
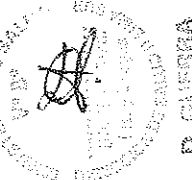
- Modificar el numeral 11.9.1 referido a NO utilizar el monto transferido por el texto siguiente: "Contratación de recursos humanos bajo la modalidad según Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276".
- Adicionar el numeral 11.11 "Las atenciones **RECUPERATIVAS** y **PREVENTIVAS** que se realicen a los Pacientes Transeúntes serán reportadas en el SIASIS para su pago por tarifa.

• Modificar la "CLÁUSULA NOVENA: DÉCIMO SEGUNDA: DEL CONTROL PRESTACIONAL" en los siguientes términos:

- Modificar el numeral 12.4 en su contenido por los siguientes términos: "No serán consideradas dentro del pago por cápita, en los establecimientos de salud José Carlos Mariátegui, Daniel Alcides Carrión, Juan Pablo II, toda vez que se pagarán de manera adicional al mismo, como **AJUSTE POSITIVO** lo siguientes servicios":
 - Prestaciones en los servicios con código 064, 066 y 067.
 - Consultas especializadas realizadas por médico especialistas con Registro Nacional de Especialidad (RNE) oftalmólogo y traumatólogo o egresados de dichas especialidades.
 - Prestaciones en el servicio con código 055 (cesárea).
 - Para el caso del "Centro Médico Infantil Manuel Barreto" solo el servicio con código 064.

• Modificar la "CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA EVALUACIÓN DE INDICADORES, METAS Y RESULTADOS" en los siguientes términos:

- Adicionar el numeral 13.10 "Las atenciones **PREVENTIVAS** de **CRED** y de **Controles prenatales** que se realicen a los Pacientes Transeúntes, serán consideradas para el cálculo de los indicadores respectivo de la región de origen, sólo si para CRED y Controles prenatales se realizan por lo menos cinco (05) atenciones y tres (03) controles en la región de origen respectivamente".
- Adicionar el numeral 13.11 "Las metas de los indicadores adicionales son:



PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

N°	Indicador del Convenio	Formula del Indicador	Meta
1	% de niños < 1 año con CRED completo y oportuno; dosaje de Hb y Suplemento de Fe.	N° niños < 1 año con CRED completo y oportuno que incluye dosaje de Hb y Suplemento de Fe x 100	60%
		Total de niños menores de 1 año con CRED completo	
2	% de partos con 2 consejerías de LM	N° de partos con 2 consejerías de lactancia materna x 100	80%
		Total de partos	
3	% de visitas domiciliarias a RN para CRED	N° de visitas domiciliarias a RN x 100	80%
		Total de RN	
4	% de niños < 1 año con CRED completo y oportuno y Suplemento de Fe.	N° niños < 1 año con CRED completo y oportuno que incluye Suplemento de Fe x 100	80%
		Total de niños menores de 1 año con CRED completo	

- Adicionar el numeral 13.12 " Los pesos ponderados incluidos en el anexo N° 01 solo serán válidos para el cuarto trimestre de evaluación"

• Modificar la "CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA COORDINACIÓN" en los siguientes términos:

- Adicionar el numeral 15.3 con el texto siguiente: "El Equipo de Gestión Ampliado de la Unidad Ejecutora debe enviar a la DISA y UDR una copia de las actas de las reuniones realizadas".

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

El SIS y la DISA declaran que los demás términos y condiciones del contrato de financiamiento suscrito entre las mismas partes se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de 09 del año 2013.

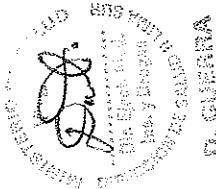
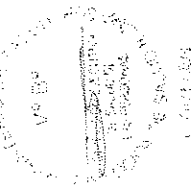
JOSE MIGUEL ARCA GONZALEZ DEL VALLE
Director General
DISA II LIMA SUR

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe Institucional
Seguro Integral de Salud

PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

ANEXO N° 01

N°	Indicador (del convenio)	INCENTIVO TRIMESTRAL DEL 30%	PIESO PONDERADO	FACTOR DE AJUSTE	PORCENTAJE AL CUMPLIMIENTO DE LA META	MONTO A PAGAR POR INDICADOR
ESTRUCTURA						
1	BESS categoría B cuenta con 2 equipos básicos de atención de salud (Medico, Odontólogo, Lic. Enfermería, Lic. Obstetriza y Técnico en Enfermería)		0,04	0,6		
2	Fuente de electricidad con interconexión temporalizada		0,04	0,8		
3	Personal de BESS y PE conforme al Convenio		0,04	0,8		
4	Porcentaje de desatendidos atendidos en el Nivel II de Atención		0,08	0,8		
5	Porcentaje de prestaciones prestadas en el primer nivel de Atención		0,08	0,6		
6	Porcentaje de niños con esquema CRED cumplido		0,07	0,8		
7	Porcentaje de mujeres parturientas con 6 controles prenatales y más		0,07	0,6		
8	Porcentaje de prestaciones bucales		0,05	0,7		
9	Porcentaje de prestaciones de profilaxis anti para el paria		0,05	0,7		
10	Porcentaje de prestaciones de salud reproductiva		0,04	0,7		
11	Porcentaje de referencias justificadas en Emergencia		0,07	0,6		
12	Porcentaje de niños con CRED completo y oportuno (asaje de 1h y Sup de 2h)		0,04	0,6		
13	Porcentaje de niñas con 2 consejería de la estancia materna		0,04	0,6		
14	Porcentaje de visitas domiciliarias a RN para CRED		0,04	0,6		
15	Porcentaje de niños < 1 año con CRED completo oportuno y Sup de fe		0,04	0,6		
16	Porcentaje de prestaciones observadas por PEA		0,06	0,7		
17	Porcentaje de prestaciones rechazadas por PCPP		0,08	0,6		
18	Porcentaje de acciones de componente de Reposición		0,07	0,6		
RESULTADO						

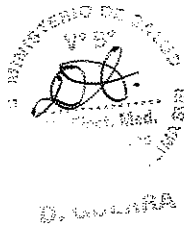


PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Anexo N° 04

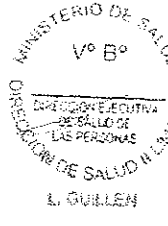
Fichas de los Indicadores

FICHA TECNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD		Area Responsable Seguro Integral de Salud Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
1. Datos de identificación del Indicador		
Código	L12	Nombre del indicador
		Porcentaje de niños menores de 1 año con CRED completo y dosaje de Hb y Sup de Fe.
Definición del indicador		
Este indicador mide la calidad de los CRED de la Región en su contenido.		
2. Relevancia del Indicador		
Propósito		
Fortalecer la atención preventiva en los niños menores de 1 año a través de la realización de los CREDs.		
Justificación		
En el marco de la Estrategia Nacional "Incluir para Crecer", articula la política social orientada a mejorar la nutrición y desarrollo infantil a través de la implementación multisectorial de las intervenciones efectivas que contribuyan a reducir la Desnutrición Crónica Infantil. En ese sentido, se da la transferencia del MIDIS al MINSA, orientados a incrementar coberturas de productos clave relacionadas a las intervenciones efectivas que contribuyen a disminuir la DCI y la anemia.		
3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
Cálculo del indicador		Numerador
$\frac{\text{N}^\circ \text{ niños } < 1 \text{ año con CRED completo y oportuno, dosaje de Hb y Sup de Fe} \times 100}{\text{Total de Niños menores de 1 año con CRED completo y oportuno}}$		Niños de menores de 01 año, contabilizando las prestaciones a partir de la fecha de vigencia del Convenio que reciben CRED completo, dosaje de Hb y Sup de Fe de acuerdo al esquema MINSA.
		Denominador
		Total de niños menores de 01 año nacidos con CRED completo y oportuno.
Supuestos		Representatividad
Para identificar a los asegurados incluidos en el numerador, se considerará a los niños son mayores a 1 mes y menores de 12 m que sean residentes de la región que tengan controles CRED completos y oportunos Fecha de Atención : el trimestre de evaluación. Fecha de Producción: el trimestre más 02 meses después de culminado éste. Se considera las prestaciones marcadas como Fuente de Financiamiento capita.		A nivel regional
Frecuencia de medición		
Trimestral		
4. Fuente de datos y flujo de la información		
Fuente de datos		
SIASIS		
Responsable de los datos e información		
Recopilación de datos Establecimientos de salud que realizan la atención de los pacientes y que registran en los aplicativos informáticos (ARFSIS Y SIASIS).		
Procesamiento de datos OGTI- SIS		
5. Determinación de valores y referencias adicionales		
Ver ANEXO N° 02 INDICADORES DEL CONVENIO		
Referencias Bibliográficas		
RM N° 990-2010-MINSA, que aprueba la NTS N° 087-MINSA/DGSP V01 Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la niña y el niño menor de cinco años.		
Comentarios Técnicos		
Para el cálculo del valor basal se ha tomado como referencia las prestaciones realizadas en el trimestre Oct - Dic 2012		



PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FICHA TECNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD		Area Responsable Seguro Integral de Salud Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
1. Datos de identificación del Indicador		
Codigo	113	Nombre del indicador Porcentaje de partos con 2 consejerías de lactancia materna
Definición del indicador		
Este indicador mide la cantidad de consejería de Lactancia Materna realizadas durante el Parto		
2. Relevancia del Indicador		
Propósito		
Fortalecer la consejería de lactancia materna		
Justificación		
La leche materna es el mejor alimento para el niño lo protege de enfermedades infecciosas, asegura su desarrollo y crecimiento óptimos y, a largo plazo, potencia su capacidad de aprendizaje y rendimiento escolar. En ese sentido, la lactancia materna se considera como una práctica fundamental en la nutrición infantil. Con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas, se ha incorporado un indicador que mide la cantidad de acciones de promoción de lactancia materna exclusiva desde la primera hora de vida hasta los 6 meses. Asimismo, para favorecer el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, es imprescindible que, en adelante, a la leche materna acompañe la alimentación complementaria hasta los 24 meses de edad.		
3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
Cálculo del indicador		Numerador
$\frac{\text{N}^\circ \text{ de Partos con 2 consejerías de lactancia materna} \times 100}{\text{Total de Partos}}$		Partos con 2 consejerías de lactancia materna X 100
		Denominador
		Total de Partos registrados
Supuestos		Representatividad
Que la normativa no se modifique		A nivel regional
Frecuencia de medición		
Trimestral		
4. Fuente de datos y flujo de la información		
Fuente de datos		
SIASIS		
Responsable de los datos e información		
Recopilación de datos		
Establecimientos de salud que realizan la atención de los pacientes y que registran en los aplicativos informáticos (ARF SIS Y SIASIS).		
Procesamiento de datos		
OGTI - SIS		
5. Determinación de valores y referencias adicionales		
Ver ANEXO N° 02 INDICADORES DEL CONVENIO		
Referencias Bibliográficas		
RM N° 990-2010-MINSA, que aprueba la NTS N° 087-MINSA/DGSP V01 Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la niña y el niño menor de cinco años.		
Comentarios Técnicos		
Para el cálculo del valor basal se ha tomado como referencia las prestaciones realizadas en el trimestre Oct - Dic 2012		



PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD
Vº Bº
DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR
ASESOR
J. RAMOS



MINISTERIO DE SALUD
Vº Bº
DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR
L. QUILLÉN



MINISTERIO DE SALUD
Vº Bº
DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR
D. GUERRA



SEGURO INTEGRAL DE SALUD
GERENTE DE SEGURO
Vº Bº
T. Salazar A
N. Ferrero

FIGHA TECNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD		Area Responsable
		Seguro Integral de Salud
		Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
1. Datos de identificación del Indicador		
Codigo	1.14	Nombre del indicador
		Porcentaje de visitas domiciliarias a RN para CRED.
Definición del indicador		
Este indicador mide la cantidad de visitas domiciliarias realizadas a RN destinadas para realizar CRED.		
2. Relevancia del Indicador		
Propósito		
Fortalecer las visitas domiciliarias		
Justificación		
En el marco de la Estrategia Nacional "Incluir para Crecer", articula la política social orientada a mejorar la nutrición y desarrollo infantil a través de la implementación multisectorial de las intervenciones efectivas que contribuyan a reducir la Desnutrición Crónica Infantil. En ese sentido, se da la transferencia del MIDIS al MINSA, orientados a incrementar coberturas de productos clave relacionadas a las intervenciones efectivas que contribuyen a disminuir la DCI y la anemia.		
3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
Cálculo del Indicador		Numerador
$\frac{\text{Nº de vistas domiciliarias a RN para CRED} \times 100}{\text{Total de RN}}$		Nº de vistas domiciliarias a RN para CRED X 100
		Denominador
		Total de RN
Supuestos		Representatividad
Que la normativa no se modifique		Nivel regional
Frecuencia de medición		
Trimestral		
4. Fuente de datos y flujo de la información		
Fuente de datos		
SIASIS		
Responsable de los datos e información		
Recopilación de datos		
Establecimientos de salud que realizan la atención de los pacientes y que registran en los aplicativos informáticos (ARF SIS Y SIASIS).		
Procesamiento de datos		
OGTI - SIS		
5. Determinación de valores y referencias adicionales		
Ver ANEXO N° 02 INDICADORES DEL CONVENIO		
Referencias Bibliográficas		
RM N° 990-2010-MINSA, que aprueba la NTS N° 087-MINSA/DGSP V01 Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la niña y el niño menor de cinco años.		
Comentarios Técnicos		
Para el cálculo del valor basal se ha tomado como referencia las prestaciones realizadas en el trimestre Oct - Dic 2012		

PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA SUR Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FICHA TECNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD		Area Responsable Seguro Integral de Salud Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
1. Datos de identificación del Indicador		
Codigo	1.15	Nombre del indicador Porcentaje de niños menores de 1 año con CRED completo y Sup de Fe.
Definición del indicador Este indicador mide la calidad de los CRED de la Región en su contenido		
2. Relevancia del Indicador		
Propósito Fortalecer la atención preventiva en los niños menores de 1 año a través de la realización de los CREDs		
Justificación En el marco de la Estrategia Nacional "Incluir para Crecer", articula la política social orientada a mejorar la nutrición y desarrollo infantil a través de la implementación multisectorial de las intervenciones efectivas que contribuyan a reducir la Desnutrición Crónica Infantil. En ese sentido, se da la transferencia del MIDIS al MINSA, orientados a incrementar coberturas de productos clave relacionadas a las intervenciones efectivas que contribuyen a disminuir la DCI y la anemia.		
3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
Cálculo del Indicador		Numerador
$\frac{\text{N}^\circ \text{ niños} < 1 \text{ año con CRED completo y oportuno; y Sup de Fe} \times 100}{\text{Total de Niños menores de 1 año con CRED completo y oportuno}}$		Niños de menores de 01 año, contabilizando las prestaciones a partir de la fecha de vigencia del Convenio que reciben CRED completo de acuerdo a la edad y suplemento de Hierro de acuerdo al esquema MINSA X 100
		Denominador Total de niños menores de 01 año nacidos con CRED completo y oportuno.
Supuestos		Representatividad
Para identificar a los asegurados incluidos en el numerador, se considerará a los niños son mayores a 1 mes y menores de 12 m que sean residentes de la región que tengan controles CRED completos y oportunos Fecha de Atención : el trimestre de evaluación. Fecha de Producción: el trimestre más 02 meses después de culminado éste. Se considera las prestaciones marcadas como Fuente de Financiamiento capita		A nivel regional
Frecuencia de medición Trimestral		
4. Fuente de datos y flujo de la información		
Fuente de datos SIASIS		
Responsable de los datos e información		
Recopilación de datos Establecimientos de salud que realizan la atención de los pacientes y que registran en los aplicativos informáticos (ARFSIS Y SIASIS).		
Procesamiento de datos OGTI - SIS		
5. Determinación de valores y referencias adicionales		
Ver ANEXO N° 02 INDICADORES DEL CONVENIO		
Referencias Bibliográficas RM N° 990-2010-MINSA, que aprueba la NTS N° 087-MINSA/DGSP V01 Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la niña y el niño menor de cinco años.		
Comentarios Técnicos Para el cálculo del valor basal se ha tomado como referencia las prestaciones realizadas en el trimestre Oct - Dic 2012		

